

2022-009
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy veinte de enero de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO

A través de apoderado judicial, el señor **GILBERTO GARCIA MORANTES** identificado con C.C. 13.925.464 interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **GRUPO ANDES SEGURIDAD PRIVADA LTDA** identificada con NIT 901.106.297-5, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez analizada en detalle la demanda, se evidenció que si bien la parte actora atribuye a nuestro Despacho la competencia de la presente demanda, se tiene que de conformidad con los artículos 5 y 12 C.P.T., teniendo en cuenta que en el hecho 2 de la demanda se indica que el lugar donde se desempeño la labor por el trabajador fue en el Municipio de Málaga (S) y que el domicilio principal de la demandada radica en la ciudad de Bogotá, según certificado de existencia y representación legal, la competencia del presente asunto debe remitirse al Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga (S).

En consecuencia, se procederá a remitir la presente demanda al Despacho competente, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

2022-009
ORDINARIO LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena la remisión de la demanda al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MALAGA (S).

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **20 DE ENERO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 006** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE ENERO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria